



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL  
REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA  
(PRIMERA CONVOCATORIA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY 27767)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL



BASES ADMINISTRATIVAS

RÉGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA

(PRIMERA CONVOCATORIA)

ADQUISICION MEDIANTE LEY N° 27767

**“ADQUISICIÓN DE  
PRODUCTOS LOCALES PARA EL  
PROGRAMA DE  
COMPLEMENTACIÓN  
ALIMENTARIA (PCA) DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE LA MAR PARA EL AÑO  
FISCAL 2023”**

SAN MIGUEL, MARZO – 2023

7

PRESIDENTE  
EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN RICHARD TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SECTOR AGRICULTURA



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL  
RUC N° : 20189212195  
Domicilio legal : CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL

### 1.2. OBJETO:

Convocar a campesinos, nativos, productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la Región Ayacucho, para que suministren, Productos de la zona, para el consumo humano y de producción nacional, de acuerdo a las características de calidad establecidas en el Capítulo III de las bases.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	TRIGO PILADO ENTERO (SACO X 50 KG)	21,400	KILO	4.00	85,600.00
II	HABA ENTERA SECA AMARILLA PRIMERA (SACO 40 KG)	17,120	KILO	4.70	80,464.00
III	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 1- EXTRA (SACO X 35 KG)	14,980	KILO	6.90	103,362.00
				<b>TOTAL</b>	<b>269,426.00</b>

### 1.3. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial asciende a **S/. 269,426.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 DE SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 05-2023-MPLM-SM/GM-CA, de fecha 23 de febrero del 2023.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

RECURSOS ORDINARIOS

### 1.6. SISTEMA DE ADQUISICIÓN:

La presente adjudicación, será realizada bajo el Sistema de **SUMA ALZADA**.

### 1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Ley 27767 y su modificatoria 29367
- Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO:

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA:

El Plazo de entrega del volumen adquirido será de acuerdo al cronograma siguiente:

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



N° DE ENTREGA	FECHA	CANTIDAD EN KILOS		
		TRIGO PELADO ENTERO	HABA ENTERA AMARRILLA SECA CALIDAD PRIMERA	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA
PRIMERA ENTREGA	A LOS 15 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	5,350	4,280	3745
SEGUNDA ENTREGA	15 DE JUNIO DE 2023	5,350	4,280	3745
TERCERA ENTREGA	14 DE SETIEMBRE DE 2023	5,350	4,280	3745
CUARTA ENTREGA	02 DE NOVIEMBRE DE 2023	5,350	4,280	3745
<b>TOTAL</b>		<b>21,400</b>	<b>17120</b>	<b>14,980</b>

#### 1.10. BASE LEGAL:

- Ley N° 27767, Ley de Programa Nacional Complementarias de Asistencia Alimentaria y su modificatoria mediante Ley N° 29367.
- Ley N° 30225- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto único ordenado de la ley de promoción de competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, aprobado por decreto supremo N° 007-2008-TR.
- Texto Único de la Ley N° 27806, Ley de Transferencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, con última modificatoria mediante Decreto Supremo N°234-2022-EF.
- Directiva OSCE.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 20 de marzo de 2023
Registro de participantes * Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	: Desde las: 08:30 horas del 21 de marzo de 2023 Hasta las: 17:30 horas del 28 de marzo de 2023
Formulación de consultas y observaciones a las bases	: Del: 21 de marzo de 2023 Al: 29 de marzo de 2023 : <b>SITO EN CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 SAN MIGUEL AYACUCHO 2DO PISO. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.</b> , en el horario de 08:30 hasta las : 13:00 horas y de 14:30 hasta 17:30 horas
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 30 de marzo de 2023
Presentación de ofertas se realizará en * En acto público en	: 5 de abril de 2023 : Auditorio de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, : a horas 09:00 am.
Evaluación de ofertas	: 5 de abril de 2023
Calificación de ofertas	: 5 de abril de 2023
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	: 5 de abril de 2023

### 2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes y la entrega de Bases Administrativas se realizara en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar ubicado en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL, segundo piso, en horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17.30 horas.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y Apellidos (persona natural), DNI y/o RAZÓN SOCIAL (persona jurídica), numero de RUC, domicilio legal y N° de celular y/o Teléfono.

### 2.3. FORMULACIÓN Y ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES:

Todos los participantes puede formular consultas y observaciones a las bases por escrito dirigidos al comité de adquisiciones, en los plazos señalado en el calendario del procedimiento de selección, sito Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar ubicado en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL, segundo piso, en horario de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17.30 horas.

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



## 2.4. ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES:

La decisión que tome el comité de adquisición, con relación a las consultas y observaciones presentadas constara en el pliego absolutorio que se notificara a través del SEACE y en la sede de la Entidad en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulan al contenido de las Bases, se consideraran como parte integrante de este y del contrato.

## 2.5. INTEGRACION DE BASES:

El Comité de Adquisición integrará las bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativas alguna.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el comité de adquisición.

Corresponde al comité de adquisición, bajo responsabilidad, integrar las bases y publicarlas en el SEACE y/o biombo de la entidad.

## 2.6. REQUISITOS PARA SER POSTOR:

- Podrán intervenir como ofertantes: campesinos, nativos, productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la Región.
- La presentación para organizaciones de productores y/o agrupaciones no tendrá límite de asociados.
- No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una organización, bajo sanción de ser descalificado.
- Los productores podrán presentar su oferta a todos los ítems requeridos.
- Los Postores entregarán sus propuestas en sobre cerrado y rotulado por cada ítem a los cuales postulan.

## 2.7. CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

- Los productos a suministrarse deberán cumplir con las especificaciones Técnicas establecidas en las fichas técnicas.
- El producto se entregará en los almacenes de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel.
- La Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones detalladas en las fichas técnicas, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el Agricultor deberá asegurar de entregar el producto en las mejores condiciones.

## 2.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidos al Comité de Adquisición del **RÉGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA (PRIMERA CONVOCATORIA)** conforme al siguiente detalle:



**SOBRE Nº 1: Oferta Técnica; el sobre será rotulado:**

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL**

CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL

Att: COMITÉ DE ADQUISICION

**REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2023-MPLM-SM/CA**

Denominación de la convocatoria:

**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA EL PROGRAMA DE  
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL PARA EL AÑO FISCAL 2023”**

**SOBRE Nº 01:** PROPUESTA TECNICA

[NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR]

NUMERO Y NOMBRE DEL ITEM :.....

**SOBRE Nº 2: Oferta Economica; el sobre será rotulado:**

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL**

CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL

Att: COMITÉ DE ADQUISICION

**REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2023-MPLM-SM/CA**

Denominación de la convocatoria:

**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA EL PROGRAMA DE  
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL PARA EL AÑO FISCAL 2023”**

**SOBRE Nº 02:** PROPUESTA ECONOMICA

[NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR]

NUMERO Y NOMBRE DEL ITEM:.....

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentaran en idioma castellano.  
El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



- a) En acto público de recepción de sobres N° 01 y 02, se llevara a cabo en el auditorium de la Municipalidad Provincial de La Mar, ubicado en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL, el día 03/04/2023 a horas 09:00 am., se procederá a dar inicio en acto público.
- b) La apertura de sobre N° 01 y el sobre N° 02 se efectuarán en el mismo acto, seguidamente en acto público se otorgará la buena pro al ganador o los ganadores.
- c) Se contará con la presencia de un juez de paz distrital, para dar fe al acto público.
- d) Los sobres cerrados deberán ser entregados por los ofertantes (Representante Legal debidamente identificado) a la Comisión de Adquisiciones, donde la documentación adjunta debe estar debidamente foliado, debiendo ser: Sobre N° 01 – Propuesta Técnica y Sobre N° 02 Propuesta Económica, de acuerdo al modelo de rotulo señalado en la presente. No se tomara en cuenta para la evaluación las propuestas presentadas con rotulo distinto al modelo establecido.
- e) Los formatos deberán ser llenados de manera legible, sin borrones ni enmendaduras, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal acreditado.

## 2.9. CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres cerrados conteniendo la propuesta técnica y económica, dirigida al presidente de la Comisión de Adquisición.

### SOBRE N° 01: “PROPUESTA TÉCNICA”

Documentación de presentación obligatoria.

#### INDIVIDUAL (AGRICULTOR - PERSONA NATURAL)

- Carta de presentación, según **FORMATO N° 01**, consignando el nombre del postor, el domicilio legal y el Número de RUC del agricultor individual.
- Declaración Jurada suscrita por el Agricultor según **FORMATO N° 02** en la que manifieste:
  - Haber recibido y/o descargado las bases administrativas del seace y revisado toda la documentación de las Bases y Comprometerse a cumplirlas.
  - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
- Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según **FORMATO N° 03** firmado por el agricultor local o regional.
- Copia simple de la FICHA RUC, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia Simple legible del Documento Nacional de Identidad
- Certificado original **VIGENTE** emitido por la Dirección Regional Agencia Agraria y/o Agencia Agraria distrital, que acredite la Condición de agricultor Local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, Hectárea, producción TM y producto que es materia de la presente convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario público y/o juez de paz.
- Copia de la Autorización Sanitaria De Establecimientos Dedicados Al Procesamiento Primario De Alimentos Agropecuarios.
- Certificado de Fumigación, desinsectación y desratización de la Planta y Almacenes, emitido por una empresa certificadora.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores - Capítulo de Bienes
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).



- Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, adjuntar copia simple de DNI.
- Los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- Presentar dos (02) muestras por cada producto a ofertar (1Kg. por muestra), los cuales deberán estar en bolsas polipropileno transparente y sellados, libre de cuerpos extraños, con sus respectivos rotulados (impreso y pegado en las bolsas), el cual debe contener las siguientes características:
  - Logo de la Municipalidad Provincial de la Mar
  - Tipo de producto
  - Objeto de la convocatoria
  - Fecha de producción
  - Fecha de vencimiento.
  - Lugar de procedencia.

**NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificará al postor, para ello debe estar debidamente foliados.**

#### **AGRUPACIÓN Y/O ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES:**

- Carta de presentación suscrita por el representante de la agrupación según **FORMATO Nº 01**, Consignando el nombre del postor, el domicilio legal y número de RUC.
- Declaración Jurada suscrita por el Representante de la Agrupación según **FORMATO Nº 02**, en la que manifieste:
  - Haber recibido y/o descargado las bases administrativas del seace y revisado toda la documentación de las Bases y Comprometerse a cumplirlas.
  - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
- Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según **FORMATO Nº 03** Firmado por el agricultor local.
- Relación de Agricultores indicando el volumen ofertado debidamente firmado por cada uno de ellos.
- Copia simple de la FICHA RUC, de cada uno de los agricultores y del representante de la agrupación, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia simple legible del documento Nacional de identidad de cada uno de los ofertantes y del representante de la Agrupación.
- Certificado original **VIGENTE** emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria distrital, que acredite a cada uno de los integrantes de la agrupación la condición de agricultor local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, producción TM, hectárea y producto materia de la presente convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario público y/o juez de paz.
- Carta poder otorgada por los agricultores a su representante ante Notario Público, el mismo que debe pertenecer a la agrupación, en los lugares donde no exista Notario Público lo Realizara ante el Juez de Paz. El citado poder solo podrá referirse a la presentación de la propuesta, representación en el Acto Público y suscripción del contrato.
- Certificado original de cada uno de los productos, emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria Distrital.
- Copia de la Autorización Sanitaria De Establecimientos Dedicados Al Procesamiento Primario De Alimentos Agropecuarios.

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



- Certificado de Fumigación, desinsectación y desratización de la Planta y Almacenes, emitido por una empresa certificadora.
- Certificados de buena salud del personal manipulador de alimentos, que incluye resultados de Baciloscopia y Coprocultivo (a fines de evitar propagación de enfermedades en los alimentos por manipulación del personal).
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores - Capitulo de Bienes
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, mas copia simple de DNI.
- Los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- Presentar dos (02) muestras por cada producto a ofertar (1Kg. por muestra), los cuales deberán estar en bolsas polipropileno transparente y sellados, libre de cuerpos extraños, con sus respectivos rotulados (impreso y pegado en las bolsas), el cual debe contener las siguientes características:
  - Logo de la Municipalidad Provincial de la Mar
  - Tipo de producto
  - Objeto de la convocatoria
  - Fecha de producción
  - Fecha de vencimiento.
  - Lugar de procedencia.

**NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificara al postor, para ello debe estar debidamente foliados.**

#### **MICROEMPRESA AGROINDUSTRIAL**

- Carta de presentación suscrita por el representante Legal de la MICROEMPRESA según **FORMATO N° 01**, consignando nombre del postor, el domicilio legal y numero de ruc.
- Declaración Jurada suscrita por el representante Legal según **FORMATO N° 02**, en la que manifieste:
  - Haber recibido y/o descargado las bases administrativas del seace y revisado toda la documentación de las Bases y Comprometerse a cumplirlas.
  - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
- Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del Producto, según **FORMATO N° 03** suscrita por el Representante Legal de la MICROEMPRESA.
- Copia simple de la constancia del REMYPE
- Copia simple de la FICHA RUC, de la Organización de Base o Empresa de Productores, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores - Capitulo de Bienes
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- La Microempresa **Agroindustrial** deberá ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- La Microempresa **Agroindustrial** que no es de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.



- Copia simple legible del documento Nacional de identidad del representante Legal de la MICROEMPRESA
- Copia de la Autorización Sanitaria De Establecimientos Dedicados Al Procesamiento Primario De Alimentos Agropecuarios.
- Certificado de Fumigación, desinsectación y desratización de la Planta y Almacenes, emitido por una empresa certificadora.
- Certificados de buena salud del personal manipulador de alimentos, que incluye resultados de Baciloscopia y Coprocultivo (a fines de evitar propagación de enfermedades en los alimentos por manipulación del personal).
- Copia de la Resolución de Certificación de Principios Generales de Higiene-PGH emitido por DIGESA.
- Copia del Certificado de Validación HACCP emitido por una por una empresa certificada acreditada ante INACAL.
- Presentar dos (02) muestras por cada producto a ofertar (1Kg. por muestra), los cuales deberán estar en bolsas polipropileno transparente y sellados, libre de cuerpos extraños, con sus respectivos rotulados (impreso y pegado en las bolsas), el cual debe contener las siguientes características:
  - Logo de la Municipalidad Provincial de la Mar
  - Tipo de producto
  - Objeto de la convocatoria
  - Fecha de producción
  - Fecha de vencimiento.
  - Lugar de procedencia.

#### **SOBRE N° 02: “OFERTA ECONOMICA”**

Deberá contener la Carta de propuesta económica suscrita por el productor, representante de la agrupación o representante legal de la Microempresa, según el caso indicando lo siguiente: concepto, cantidad del producto solicitado, precio unitario y precio total del producto (incluye flete, seguro, impuesto de ley, análisis, estiba y desestiba) hasta su recepción final en el almacén de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel en **FORMATO N° 04.**

#### **2.10. ACTO PÚBLICO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTA:**

- El acto Público de recepción de los sobres N° 01 y 02, se llevará a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de La Mar San Miguel, el día 3 de abril del 2023, a horas 08:30 am.
- Se contará con la presencia de un Notario o Juez de Paz que dará fe del acto Público.
- Los sobres cerrados deberán ser entregados por sus ofertantes al Comité de Adquisiciones por cada ítem a los cuales postulan.
- Una vez iniciado el Acto Público, recepcionadas los sobres por el comité de Adquisición e iniciada la apertura del primer sobre, no se aceptara la presentación de nuevos postores ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse el Acto Público.
- Toda la documentación presentada en el presente Acto Público, quedara en poder de la Comisión de Adquisición sujeta a su posterior comprobación.
- La verificación de la documentación del Sobre N° 02, incluye la verificación de los precios y condiciones de venta de aquellos ofertantes que hayan cumplido con presentar la documentación solicitada en el sobre N° 01 (propuesta técnica).
- Se desestimarán las propuestas que no se sujeten a las características dispuestas en las Especificaciones Técnicas de las Bases.

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



- Se descalificarán a aquellas ofertas que excedan en más de diez por ciento (10%) e inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial.
- El comité de Adquisiciones adjudicará la buena pro al postor o los postores, que ofrezcan el Producto que haya cumplido las especificaciones técnicas requeridas, en caso de empate se priorizará a los productores de la zona (Provincia de la Mar), de conformidad al artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27767.

#### 2.11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes al otorgamiento de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en la oficina de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de La Mar, sito en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL, en el horario de 08:00 hasta las 13:00 y de 14:30 hasta 17:00 horas.

#### 2.12. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica o representante en común en caso de consorcios.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

#### 2.13. CONTROL DE CALIDAD:

El postor presentará certificados de calidad por cada producto a proveer, expedida por una empresa certificada y/o acreditada ante INACAL.

#### 2.14. SANCIONES Y PENALIDADES:

- a) El agricultor, grupo de agricultores, organización o Microempresa, ganadores de la buena pro en la presente adquisición que no firmen el contrato, se hará de conocimiento del Tribunal del OSCE, para que impongan las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.
- b) Cuando se detecte la presentación de documentos falsificados o adulterados, sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable, se solicitará al OSCE las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.
- c) El agricultor, grupo de agricultores, organización o Microempresa adjudicados que no cumpliera con entregar el producto de acuerdo al plazo de entrega previsto en el contrato, La Municipalidad aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual o de ser el caso del lote que debió entregarse y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.05 \times \text{Monto de contrato}$$



### *F X Plazo de Días*

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días  $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días  $F = 0.25$

El tiempo se computara a partir del día siguiente del término del plazo de entrega original, en caso que la penalidad por atraso alcanzará el límite máximo de (5%) del monto total del contrato, se podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento previa notificación de cumplimiento (cuyo plazo no será menor a cinco (5) días), y se notificara a la OSCE para las acciones de ley.

- d) El agricultor y/o productor o grupo de agricultores y/o microempresas adjudicados en la presente adquisición, que no cumplan con el compromiso suscrito con la Municipalidad Provincial de La Mar, quedarán impedidos de participar en las dos (02) siguientes convocatorias.

#### **2.15. FORMA DE PAGO:**

El pago a los agricultores se efectuara en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, en forma estrictamente personal e indelegable a excepción de las organizaciones de Base o Empresas de Productores, a los cuales se les pagara a través de su representante legal debidamente acreditado.

La Municipalidad realizara el pago con los siguientes documentos:

- Conformidad emitida por el responsable de la Sub Gerencia del Programa de Alimentación y Nutrición (por el lote y/o entregable atendido).
- Guía de Remisión.
- Resultado de Análisis de la muestra del Lote entregado expedido por una empresa certificada y/o acreditada ante INACAL.
- Copia del Contrato y/o Orden de Compra.
- Comprobante de pago.

Los comprobantes de pago emitidos por el proveedor, deben estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL.

#### **2.16. SOBRE LA ENTREGA DEL PRODUCTO:**

El abastecimiento de los productos será de acuerdo al contrato suscrito. El (los) Proveedor(es) deberá garantizar la entrega de los productos en caso de desabastecimiento de los productos por algún hecho no controlable (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc.)

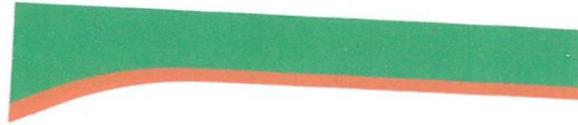
El (los) Proveedor(es) será responsable ante LA MUNICIPALIDAD por los retrasos en la entrega o entregas de un producto no solicitado. El Proveedor se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione, si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, LA MUNICIPALIDAD descontará del pago el valor que corresponda a los daños, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento, conforme a las normativas.



**CAPÍTULO III  
 REQUERIMIENTO**



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**  
*¡Llaqtañchikpaq Utañkasun!*



**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR**

**1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HABA ENTERA SECA AMARILLA CALIDAD EXTRA, TRIGO PILADO ENTERO, FRIJOL CASTILLA CALIDAD1- EXTRA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO FISCAL 2023"

**2. FINALIDAD PUBLICA:**

El presente proceso busca contar con productos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) que permitan atender a los comedores populares, actas y aldeas de la Provincia de La Mar durante el año fiscal 2023.

**3. ANTECEDENTES:**

La provincia de La Mar actualmente cuenta comedores populares, aldeas infantiles y adultos en riesgo, las cuales requieren ser atendidas con productos como el trigo pilado entero, haba entera primera calidad seca, frijol castilla calidad 1- extra, en cumplimiento al convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:**

Adquirir productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), a fin de mejorar la calidad de vida, disminuir el índice de desnutrición en las diferentes modalidades del Programa de Complementación Alimentaria mediante las organizaciones sociales de base a hogares y albergues, y población a grupos de riesgos. En el ámbito de la provincia la mar, así como de adquirir de manera oportuna y eficientes a los productos que componen las raciones del PCA



**5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR:**

**5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES**

**5.1.1. CANTIDAD**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRIGO PILADO ENTERO	KG	21,400
2	HABA ENTERA SECA AMARRILLA CALIDAD PRIMERA	KG	17,120
3	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA	KG	14,980

**5.1.2. CARACTERISTICAS TECNICAS:**

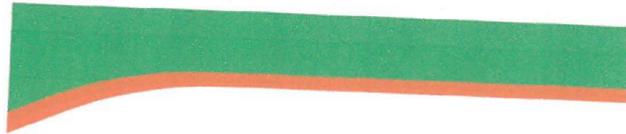
Cuadra Municipal N° 103  
 San Miguel - La Mar - Ayacucho

[www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe)  
[alcaldia@munilamar.gob.pe](mailto:alcaldia@munilamar.gob.pe)





Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**  
*Ilq'atanchikpaq U'ambkasun!*



**ROTULADO:**

En el rotulado de los envases se deberá indicar lo siguiente:

**MODELO DE ROTULADO DE LOS ENVASES**

<p><b>Nombre del Producto</b></p>  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR - SAN MIGUEL</p> <p>PESO NETO ..... Kg.</p> <p>PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL</p> <p>DISTRIBUCION GRATUITA</p>	<p>DATOS DE LA EMPRESA – PROVEEDOR</p> <p>INFORMACION NUTRICIONAL</p> <p>INFORMACION DEL ROTULADO SEGÚN REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS D.S 007- 98-SA</p>
--	---

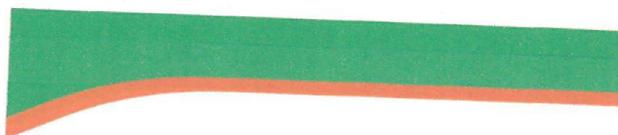


Cuadra Municipal N° 103  
 San Miguel - La Mar - Ayacucho

[www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe)  
[alcaldia@munilamar.gob.pe](mailto:alcaldia@munilamar.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**  
*Iltaqtañchikpaj Ucmkasun!*



### DISTRIBUCION GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA

FECHA DE PRODUCCIÓN.....

FECHA DE ENVASADO.....

FECHA DE VENCIMIENTO.....

LOTE.....

PESO NETO....KG

#### 5.2. GARANTÍA:

La vida útil de los productos será de **12 meses** contados a partir de la fecha de producción cereal y menestra, el cual será acreditado mediante **una declaración jurada del postor.**

#### 5.3. REQUISITOS APARA SER POSTOR:



- Podrán intervenir como ofertantes: campesinos, nativos, productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la Región.
- La presentación para organizaciones de productores y/o agrupaciones no tendrá límite de asociados.
- No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una organización, bajo sanción de ser descalificado.
- Los productores podrán presentar su oferta a todos los ítems requeridos.
- Los Postores entregarán sus propuestas en sobre cerrado y rotulado por cada ítem a los cuales postulan.
- El proveedor es responsable de mantener durante el transporte y entrega de los productos condiciones sanitarias acordes con las disposiciones del art. 75 del Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y demás normatividad sanitaria aplicable y normas técnicas peruanas: Es de mencionar que los establecimientos de los postores donde produzcan, comercialicen o almacenen los productos ofertados debe contar con las condiciones de higiene y salubridad que señalan las normas aplicables.
- Adicionalmente debe cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en las fichas técnicas

#### 5.4. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

##### A. INDIVIDUAL (AGRICULTOR - PERSONA NATURAL)

- Copia simple de la FICHA RUC, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia Simple legible del Documento Nacional de Identidad
- Certificado original **VIGENTE** emitido por la Dirección Regional Agencia Agraria y/o Agencia Agraria distrital, que acredite la Condición de agricultor Local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, Hectárea, producción TM y producto que es materia de la presente

Cuadra Municipal N° 103  
 San Miguel - La Mar - Ayacucho

[www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe)  
[alcaldia@munilamar.gob.pe](mailto:alcaldia@munilamar.gob.pe)

PRESIDENTE  
 EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
 GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
 JUAN R. TORRES PÉREZ  
 ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
 ALFONSO CASTRO MORALES  
 RESP. SEDES AGRARIA



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**

*Ilq'atanchikpaq I Tambo*

convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario público y/o juez de paz.

- Copia de la Autorización Sanitaria De Establecimientos Dedicados Al Procesamiento Primario De Alimentos Agropecuarios.
- Certificado de Fumigación, desinsectación y desratización de la Planta y Almacenes, emitido por una empresa certificadora.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores - Capítulo de Bienes
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, adjuntar copia simple de DNI.
- Los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.

#### B. AGRUPACIÓN Y/O ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES:



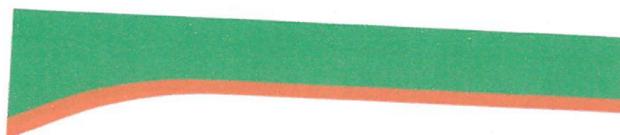
- Relación de Agricultores indicando el volumen ofertado debidamente firmado por cada uno de ellos.
- Copia simple de la FICHA RUC, de cada uno de los agricultores y del representante de la agrupación, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia simple legible del documento Nacional de identidad de cada uno de los ofertantes y del representante de la Agrupación.
- Certificado original **VIGENTE** emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria distrital, que acredite a cada uno de los integrantes de la agrupación la condición de agricultor local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, producción TM, hectárea y producto materia de la presente convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario público y/o juez de paz.
- Carta poder otorgada por los agricultores a su representante ante Notario Público, el mismo que debe pertenecer a la agrupación, en los lugares donde no exista Notario Público lo Realizara ante el Juez de Paz. El citado poder solo podrá referirse a la presentación de la propuesta, representación en el Acto Público y suscripción del contrato.
- Certificado original de cada uno de los productos, emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria Distrital.
- Copia de la Autorización Sanitaria De Establecimientos Dedicados Al Procesamiento Primario De Alimentos Agropecuarios.
- Certificado de Fumigación, desinsectación y desratización de la Planta y Almacenes, emitido por una empresa certificadora.
- Certificados de buena salud del personal manipulador de alimentos, que incluye resultados de Baciloscopia y Coprocultivo (a fines de evitar propagación de enfermedades en los alimentos por manipulación del personal).
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores - Capítulo de Bienes
- **Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).**
- Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, más copia simple de DNI.
- Los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.

Cuadra Municipal N° 103  
San Miguel - La Mar - Ayacucho

[www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe)  
[alcaldia@munilamar.gob.pe](mailto:alcaldia@munilamar.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**  
*¡Llaqtañchikpaj Uankasun!*



### C. MICROEMPRESA AGROINDUSTRIAL

- Copia simple de la constancia del REMYPE
- Copia simple de la FICHA RUC, de la Organización de Base o Empresa de Productores, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores - Capitulo de Bienes
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- La Microempresa **Agroindustrial** deberá ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- La Microempresa **Agroindustrial** que no es de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- Copia simple legible del documento Nacional de identidad del representante Legal de la MICROEMPRESA
- Copia de la Autorización Sanitaria De Establecimientos Dedicados Al Procesamiento Primario De Alimentos Agropecuarios.
- Certificado de Fumigación, desinsectación y desratización de la Planta y Almacenes, emitido por una empresa certificadora.
- Certificados de buena salud del personal manipulador de alimentos, que incluye resultados de Baciloscopia y Coprocultivo (a fines de evitar propagación de enfermedades en los alimentos por manipulación del personal).
- Copia de la Resolución de Certificación de Principios Generales de Higiene-PGH emitido por DIGESA.
- Copia del Certificado de Validación HACCP emitido por una por una empresa certificada acreditada ante INACAL.



#### 5.5. LUGAR DE ENTREGA:

Los productos se entregarán en el almacén del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de La Mar–San Miguel, **sito en (JR MARISCAL CACERES S/N FRENTE DE LA COMISARIA SAN MIGUEL)**, debiendo el proveedor prever la estiba y Desestiba de los productos.

#### 5.6. PLAZO DE ENTREGA:

El Plazo de entrega del volumen adquirido será de acuerdo al cronograma siguiente:

N° DE ENTREGA	FECHA	CANTIDAD EN KILOS		
		TRIGO PELADO ENTERO	HABA ENTERA AMARRILLA SECA CALIDAD PRIMERA	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA
PRIMERA ENTREGA	A LOS 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	5,350	4,280	3745
SEGUNDA ENTREGA	15 DE JUNIO DE 2023	5,350	4,280	3745

Ud. Municipal N° 103  
 San Miguel - La Mar - Ayacucho

www.munilamar.gob.pe  
 alcaldia@munilamar.gob.pe

PRESIDENTE  
 EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
 GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
 JUAN R. TORRES PÉREZ  
 ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
 ALFONSO CASTRO MORALES  
 RESP. SEDES AGRARIA



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**  
*¡Llapanchikpaq Llambasun!*

TERCERA ENTREGA	14 DE SETIEMBRE DE 2023	5,350	4,280	3745
CUARTA ENTREGA	02 DE NOVIEMBRE DE 2023	5,350	4,280	3745
TOTAL		21,400	17120	14,980

### 5.7. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

La recepción será otorgada por el responsable de almacén de la entidad y la conformidad por el Responsable de la Sub Gerencia del Programa de Alimentación y Nutrición en el plazo máximo de 10 días producida la recepción.

### 5.8. FORMA DE PAGO:

El pago a los agricultores se efectuará en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, en forma estrictamente personal e indelegable a excepción de las organizaciones de Base o Empresas de Productores, a los cuales se les pagará a través de su representante legal debidamente acreditado.

La Municipalidad realizara el pago con los siguientes.

- Conformidad emitida por el Responsable de la Sub Gerencia del Programa de Alimentación y Nutrición (por el lote y/o entregable atendido). con V°B° Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Guía de Remisión.
- Resultado de Análisis de la muestra del Lote entregado expedido por una empresa certificada y/o acreditada ante INACAL.
- Copia del Contrato y/o Orden de Compra.
- Comprobante de pago.

Los comprobantes de pago emitidos por el proveedor, deben estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

### 5.9. PENALIDADES

Conforme al artículo 24° del reglamento de la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.05 \times \text{monto vigente})}{(F \times \text{Número en días del plazo})}$$

Donde

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días 0;

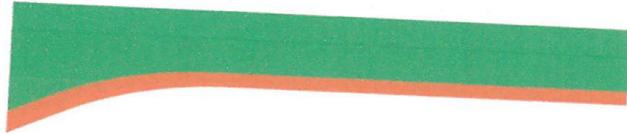
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuadra Municipal N° 103  
 San Miguel - La Mar - Ayacucho

[www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe)  
[alcaldia@munilamar.gob.pe](mailto:alcaldia@munilamar.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**  
*¡Llaqtañchikpasq Uankasun!*



El tiempo se computará a partir del día siguiente del término del plazo de entrega original, en caso que la penalidad por atraso alcanzará el límite máximo de (5%) del monto total del contrato, se podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento previa notificación de cumplimiento (cuyo plazo no será menor a cinco (5) días), y se notificará a la OSCE para las acciones de ley.

**5.10. VICIOS OCULTOS.**

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 01 año, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

**OTROS CONDICIONES:**

**Sistema de contratación:** Suma alzada

**Adelantos:** No se otorga adelantos

**Sub contratación:** No corresponde

**Reajuste de los pagos:** No se aplica





### FICHA TÉCNICA: TRIGO ENTERO PILADO

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación comercial : Trigo entero pilado  
Denominación del Bien : TRIGO ENTERO PILADO  
Denominación técnica : TRIGO ENTERO PILADO  
Unidades de medida : KILOGRAMO

#### DEFINICIÓN

Trigo pilado entero corresponde a los granos obtenidos lavando el cereal y friccionando o remojando en solución alcalina caliente y luego lavando con agua.

El trigo pilado entero deberá estar libre de toda sustancia o cuerpo extraño a su naturaleza, salvo pequeñas cantidades de alcalinidad procedente del proceso de pilado y de 1-asiduos de envolturas celulósicas.

La alcalinidad del trigo entero pilado después de su elaboración, deberá ser de tal magnitud que pueda eliminarse totalmente mediante el agua de cocción.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

El trigo pilado entero no contendrá granos descompuestos, como consecuencia de ataque de hongos, roedores, insectos o de granos fermentados.

Los granos estarán sueltos, sin grumos, de olor sano y agradable y de color perla, amarillento o verdoso de diferentes tonalidades.

El trigo pilado entero deberá estar libre de olor a rancio, ácido y en general olor diferente al característico de un producto sano y normal.

#### REQUISITOS FÍSICOQUÍMICOS

Humedad: 12.5% máx.

#### REQUISITOS DE SANIDAD Y ASPECTO

Contenido de otros granos : 1% máx.  
Ausencia de polvillo en el contenido de los sacos.  
Granulometría Abertura media (mm) : 2.0 Máx.  
Granos picados : 1.0%  
Granos con defectos (abierto, arrugado, descascarado, manchado, germinado, dañado, partido roído y sucio) : 3 % máx  
Materias extrañas : 1.0 % máx  
Alcalinidad : 0.1  
Ausencia de polvillo en el contenido de los sacos Libre de granos germinados o sucios

Libre de infestación de insectos vivos, muertos u otras plagas dañinas al grano en cualquiera de los estados biológicos (larva, pupa o adulto) o infectados (presencia de mohos o levaduras).  
Libre de olores inherentes al producto, excremento de roedores u otros.

#### REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiológico	Categoría	Clases	N	c	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>





//

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: FRIJOL CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA
Denominación técnica	: FRIJOL CASTILLA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: El frijol castilla calidad 1 - extra es el grano maduro procedente de la especie <i>Vigna unguiculata</i> , es de color crema con mancha alrededor del hilio de color negro o marrón.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El frijol castilla calidad 1 - extra se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El frijol castilla calidad 1 - extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CALIDAD</b>		
	Cada lote de frijol debe estar conformado por la misma variedad.	
Uniformidad	Variedad contrastante: Máximo 1,00%	
Humedad	Máximo 15%	
Sanidad	- Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadios. - Ausencia de granos con hongos.	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos, 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos, 1ª Edición
<b>Aspecto</b>		
- Grano enfermo	0,00%	
- Grano picado	Máximo 1,00%	
- Grano partido o quebrado	Máximo 1,00%	
- Grano arrugado	Máximo 1,00%	
- Materias extrañas	Máximo 0,050%	
<b>INOCUIDAD</b>	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



## 2.2. Envase y/o embalaje

El frijol castilla calidad 1 - extra debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 11969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1:

<sup>1</sup> Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Versión 08      Página 1 de 2 Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica<sup>2</sup>, de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Los granos de frijol castilla calidad 1 - extra se deben envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

## 2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de los granos de frijol castilla calidad 1 - extra, debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8ª Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica:

- el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- fecha de vencimiento;
- código o número de lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- el contenido neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg);
- el grado de calidad indicado como "Grado 1 o Extra";
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

**Precisión 3:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

**2.4. Inserto No aplica.**

**Precisión 4:** No aplica.





<sup>2</sup> NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.  
Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

Versión 08

Página 2 de 2

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : HABA ENTERA SECA CALIDAD PRIMERA  
Denominación técnica : HABA SECA GRADO DE CALIDAD PRIMERA  
Unidad de medida : KILOGRAMO  
Descripción general : El haba seca es el grano maduro procedente de la especie *Vicia faba* L.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El haba entera seca de calidad primera debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>CALIDAD</b>			
Condiciones generales	Deben estar exentos de olores y sabores extraños.		
Uniformidad	Cada lote debe estar conformado por una misma variedad. Se aceptan granos de variedades contrastantes en las tolerancias establecidas.  Cada lote de haba debe ser homogéneo, según sea su clasificación por calibres, en cuanto al color, tamaño, y otras características propias del grano seco de haba.		
Humedad	Máximo 15%	NTP 205.024:2014 (revisada el 2019)	
Sanidad y aspecto	Grano enfermo	0,0%	CEREALES, LEGUMINOSAS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Habas. Requisitos. 3ª Edición
	Grano picado	0,0%	
	Otros defectos (grano abierto, arrugado, descascarado, germinado, manchado, partido, roído y sucio)	Maximo 2,0%	
	Variedad contrastante	Máximo 5,0%	
	Materias extrañas	0,0%	
	Granos infestados	No se acepta que los lotes presenten granos infestados con insectos vivos y/o muertos en cualquiera de sus estados.	



07

Calibre	Calibre	Número de granos por 28,3495 g (onza americana)
	1	Menor a 9 habas
	2	10 a 12 habas
	3	13 a 15 habas
	4	16 a 18 habas
	5	Mayor a 19 habas

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de haba entera seca calidad primera requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: haba entera seca calidad primera de calibre 2.

## 2.2. Envase y/o embalaje

El haba entera seca calidad primera debe ser envasada según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

El envase que contiene al haba entera seca calidad primera debe ser de material inocuo y de primer uso, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante su vida útil, según el numeral 11.1 de la NTP 205.024:2014 (revisada el 2019).

El haba entera seca calidad primera debe ser envasada en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. Los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados según numeral 6 de la norma Codex CXS 171-1989 (1995) NORMA PARA DETERMINADAS LEGUMBRES.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

## 2.3. Rotulado

Los envases del haba seca calidad primera, además de los requisitos aplicables especificados en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, debe indicar en idioma español lo siguiente, según el numeral 10 de la NTP 205.024:2014 (revisada el 2019):

<sup>1</sup> Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



06

- el nombre del producto;
- el país de origen;
- el grado de calidad;
- el peso neto, en kilogramos;
- nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, distribuidor, importador;
- el código o clave del lote;
- el mes y año de envasado;
- el mes y año de vencimiento;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

**Precisión 3:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

**2.4. Inserto No**  
aplica.

**Precisión 4:** No aplica.





## CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA EL AÑO FISCAL 2023”**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20189212195, con domicilio legal en **CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de adquisiciones, adjudicó la buena pro del **REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

El CONTRATISTA entregará los productos en el Almacén del Programa de Complementación Alimentaria en horario de oficina y conforme a la ficha técnica aprobada y sus requisitos establecidos, que forma parte de presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**



EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Conforme al artículo 24° del reglamento de la Ley Nº 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. Se podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento previa notificación de cumplimiento (cuyo plazo no será menor a cinco (5) días), y se notificará a la OSCE para las acciones de ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 25°.- Causales de Resolución del contrato imputables al contratista.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>2</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL.

<sup>2</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



**ANEXOS**



**FORMATO N° 01**  
**CARTA DE PRESENTACION**

Señores:

**COMITÉ DE ADQUISICION**

**REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA - LEY 27767**

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio del presente, en cumplimiento a las bases administrativas del Proceso de Selección REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA - LEY 27767, nos presentamos a participar en el proceso de adquisición poniendo en conocimiento los siguientes datos:

Nombre del Postor : .....

Domicilio Legal : .....

Numero de RUC : .....

Representante Legal (de ser el caso) : .....

Documento de Identidad del Representante Legal : .....

Domicilio del Representante Legal : .....

Telefono : .....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Atentamente,

.....  
FIRMA (Representante Legal)

DNI. N° .....

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



**FORMATO N° 02**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Señores:

**COMITÉ DE ADQUISICION**

**REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA - LEY 27767**

Presente.-

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMNETO, lo siguiente:

1. Haber recibido la documentación correspondiente a las bases administrativas del Proceso de Selección REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA - LEY 27767, para la presente convocatoria y haberla revisado, comprometiéndome a cumplir con las exigencias de dichos términos.
2. Declaramos de manera expresa que no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Atentamente,

.....  
FIRMA (Representante Legal)

DNI. N° .....



**FORMATO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Señores:

**COMITÉ DE ADQUISICION**

**REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA - LEY 27767**

Presente.-

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, el FIEL CUMPLIMIENTO de las características expresadas en las Especificaciones Técnicas del producto, de las bases administrativas del Proceso de Selección REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA - LEY 27767, materia del presente proceso

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Atentamente,

.....  
FIRMA (Representante Legal)

DNI. N° .....

PRESIDENTE  
EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

PRIMER MIEMBRO  
JUAN R. TORRES PÉREZ  
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO  
ALFONSO CASTRO MORALES  
RESP. SEDES AGRARIA



**FORMATO N° 4**  
**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(MODELO)**

Señores:

**COMITÉ DE ADQUISICION**

**REGIMEN ESPECIAL N° 01-2023-MPLM-SM/CA - LEY 27767**

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**